REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, solicitud presentada por la parte actora de terminación del proceso por pago total de la obligación, bajo levantamiento de medidas decretadas y solicitud de entrega de dineros en favor de la demanda.
Cartago, Valle del Cauca, julio 24 de 2023.
Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)
JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Julio veintiocho (28) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2019-00464-**00
Referencia: Ejecutivo -Mìnima Cuantía
Demandante: Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito AVANZA
Demandado: Karen Andrea Guzmán Mejía
Auto N°: 1663

La solicitud presentada por la parte se ajusta a las previsiones del art. 461 del CGP, en consecuencia, se dará por terminado el trámite, bajo levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Se ordenará el desglose del título valor con la anotación de pago total de la obligación, el cual será entregado a la parte demandada. Junto con la devolución de los dineros obrantes en este proceso en favor de la demandada KAREN ANDREA GUZMÁN MEJÍA, conforme a lo señalado en el escrito de terminación.

En mérito de lo expuesto, el Juez,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar legalmente terminado el presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía promovido por COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA NIT. 890.002.377-1 en contra de KAREN ANDREA GUZMÁN MEJÍA CC 31.427.266**,** por Pago Total de la Obligación.

SEGUNDO: Disponer el levantamiento del embargo de salario de la demandada KAREN ANDREA GUZMÁN MEJÍA CC 31.427.266, que percibe por parte de la empresa Tours Vacation Hoteles Azul S.A.S.

Para que la medida comunicada mediante oficio N° 3092 del 09/09/19, quede sin vigencia, líbrese por secretarìa un nuevo oficio con destino al señor pagador de Tours Vacations Hoteles Azul S.A.S., a fin de que cancele el embargo decretado.

TERCERO: Disponer el levantamiento de embargo de remanentes, comunicados mediante oficio 3791 del 24/10/2019, con destino al proceso radicado bajo el número 76-147-40-03-001-2019-00422, adelantado por LUZ AMANDA VALENCIA SALAZAR seguido en contra de la demandada KAREN ANDREA GUZMÁN MEJÍA, que cursa en este mismo juzgado. Por secretaría, háganse las anotaciones respectivas, en el expediente digital tramitado en esta instancia.

CUARTO: ORDENAR la devolución de los títulos judiciales consignados por cuenta de este asunto en favor de la demandada KAREN ANDREA GUZMÁN MEJÍA; así como los que con posteriridad a la terminación se alleguen.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

QUINTO: Ordenar el desglose de los documentos base de la acción a favor de la parte pasiva quien canceló la obligación, con las constancias respectivas.

SEXTO: Ordenar el **archivo** del expediente, previo descargo en los libros radicadores y en el sistema.

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

JUA*ES*